



Registro 12 - **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 020-2025-GM-MDL/A**

R 922

Limatambo, 11 de febrero del 2025



La Carta S/N, del 06FEB2025 (Exp No. 435-2025) de la empresa AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS SAC; el Informe No. 07-2025/RP-JQQ/SGDS/MDL, del 07FEB2025, de la residencia del proyecto; el Informe N° 028-2025-RSC/SGDSEI/MDL, del 07FEB2025, de la Subgerencia de Desarrollo Social e Institucional; la Carta No. 00114-2025 del 07FEB2025; de la Asesoría Jurídica Externa, el Informe No. 09-2025/RP-JQQ/SGDS/MDL, del 10FEB2025, de la residencia del proyecto; el Informe N° 031-2025-RSC/SGDSEI/MDL, del 10FEB2025, de la Subgerencia de Desarrollo Social e Institucional y el Informe No. 18-2025-MDL-ABAST.WPV; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, previo el procedimiento de contratación convocado mediante AS No. 004-2024-CS-MDL la Municipalidad Distrital de Limatambo y la empresa AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS SAC, suscribieron el contrato No. 001-2025-GMM-MDL/A/C de fecha 17 de enero del 2025, sobre adquisición de un camión compactador de residuos sólidos de 6m3 por el monto contractual de S/.398,000.00 y plazo de entrega de 20 días calendarios computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, por tanto, el plazo contractual antes indicado vencía el 06 de febrero del 2025, fecha en la que mediante carta s/n presentada con Exp No. 435-2025, la empresa contratista AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS SAC, solicita ampliación del plazo contractual No. 01, por 18 días calendarios;

Que sobre la ampliación del plazo contractual el Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) dispone lo siguiente:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

- 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que a su vez, el numeral 158.2 del RLCE dispone que el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; por lo que en consecuencia, es requisito previo que habilite el plazo para solicitar la ampliación del plazo contractual que el hecho generador haya finalizado, a partir de cuya fecha se computa el plazo legal de 7 días hábiles para solicitar la ampliación del plazo contractual;



Que, se verifica que la causal alegada por el contratista como atraso y/o paralización no imputable al contratista consiste en la falta de entrega de información referida a colores, logos, stickers y demás para la entrega de la unidad vehicular, la misma que le fue comunicada recién el 4 de febrero del 2025, que constituye por tanto la fecha de conclusión de la causal alegada;

Que, en ese sentido, se verifica también que la contratista ha presentado su solicitud de ampliación del plazo contractual una vez culminada la causal y dentro del plazo que establece el numeral 158.2 del RLCE; por lo que procede su trámite;

Que de acuerdo a la Carta No. 00114-2025 de la Asesoría Jurídica Externa, de la revisión de la solicitud de ampliación del plazo contractual por 18 días para la entrega de la unidad vehicular (camión compactador de residuos sólidos de 6m<sup>3</sup>) presentada mediante carta s/n de fecha 06 de febrero del 2025, se aprecia que la causal invocada por la contratista consiste en lo siguiente; la misma que la sustenta en el literal b) del numeral 158.1 del RLCE:

#### INICIO DE HECHO GENERADOR

Vuestra entidad, estaba obligada a entregarnos los banners y/o stickers a ponerse en la parte lateral de la caja compactadora el 17 de enero de 2025, fecha en la que se perfeccionó el contrato con vuestra entidad.

Sin embargo, la entidad no proporcionó el 17 de enero de 2025 los banners y/o stickers a ponerse en la parte lateral de la caja compactadora, generando una afectación a la ejecución de entrega del bien, debido a que, no se pudo realizar las cotizaciones y realización de los banners y/o stickers a ponerse en la parte lateral de la caja compactadora, lo cual, constituye un retraso justificado al ser la responsabilidad ajena a la conducta y voluntad del contratista.

#### FECHA FIN DE HECHO GENERADOR

Ahora bien, como obra de la documentación dentro del expediente de la contratación vuestra entidad incumplió con entregar los banners y/o stickers a ponerse en la parte lateral de la caja compactadora desde el 17 de enero de 2025 (Fecha de inicio de hecho generador) hasta el 04 de febrero de 2025 (Fecha fin del hecho generador), siendo que dentro del plazo correspondiente se procede a acreditar la justificación de demora por 18 días calendario.

Que, sobre el particular, resulta necesario establecer si en efecto constituye una obligación de la Entidad comunicar al contratista entregar los banners y/o stickers a ponerse en la parte lateral de la caja compactadora desde el 17 de enero de 2025; siendo que al efecto las Bases Administrativas (página 25) en cuanto al rubro 2.6 del Capítulo III, consigna lo siguiente:

#### 2.6. PINTURA

<b>Tratamiento de Superficie</b>	02 capas de pintura de base epóxica con acabado de pintura en poliuretano, la misma que será coordinada con el ganador de la Buena Pro
<b>Logos</b>	Según indicaciones de la Entidad con banners y/o sticker pegados en toda el área lateral de la caja compactadora, según diseño entregado por el área usuaria al perfeccionamiento del contrato. <u>[gigantografía]</u>



Que, como se aprecia, en el rubro LOGOS, las bases administrativas de la AS 004-2024-MDL, señalan que estos consisten en banner y/o sticker pegados en toda el área lateral de la caja compactadora - según diseño entregado por el área usuaria al perfeccionamiento del contrato (gigantografía); por lo que se verifica que en efecto de acuerdo a las estipulaciones de las Bases Administrativas, la Entidad debía proporcionar al contratista el diseño de los banner y/o sticker (gigantografía) a ser pegados en las áreas laterales de la caja compactadora a la suscripción del contrato, que tuvo lugar el 17 de Enero del 2025;

Que, por otro lado, se debe tener presente que de acuerdo al principio de transparencia que establece el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad, se encuentra en la obligación de proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad;

Que, entonces respecto del cumplimiento de la obligación de la Entidad de proporcionar información clara y coherente sobre las condiciones de entrega del bien contratado, se tiene que en efecto, con fecha 04 de Febrero del 2025, mediante comunicación electrónica (correo electrónico) se comunicó al contratista el diseño del área lateral de la caja compactadora según especificaciones técnicas, conforme se ha verificado en la Carta No. 00114-2025 de la Asesoría Jurídica Externa;

Que, sin embargo, respecto del análisis sobre la incidencia de la causal alegada - retraso en la comunicación de los logos - banner y/o sticker (gigantografía) a ser pegados en las áreas laterales de la caja compactadora con relación al plazo de entrega de 20 días calendarios, el área usuaria no ha realizado la cuantificación habiéndose limitado a señalar:

*Finalmente debo señalar, que el incumplimiento de entrega del bien señalado por la empresa contratista no justifica por un detalle menor que también fue su responsabilidad de insistir y hacer cumplir los acuerdos establecidos originalmente*

Que, de los actuados, resulta evidente que si se toma en cuenta que el plazo contractual es de 20 días calendarios dentro de los cuales la contratista debe cumplir con la fabricación de la tolva y sus accesorios neumáticos y su instalación en el vehículo, ciertamente los acabados como son los banners y/o stickers no requieren de un plazo tan extenso como el solicitado de 18 días calendarios;

Que, por otro lado, en referencia al deber del contratista de realizar un aviso temprano respecto de la falta de comunicación de los acabados como son los banners y/o stickers, a fin de evitar la dilación innecesaria, se tiene que en efecto el numeral 32.6 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido que

El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.



GESTIÓN 2023-2026

Municipalidad de  
**LIMATAMBO**  
*Generando bienestar*

Que, sin embargo la normativa no ha establecido el criterio para establecer la oportunidad con que debe realizarse el aviso temprano, sino únicamente que debe realizarse con la debida diligencia a lo cual objetivamente el contratista mediante Carta No. 005-2025/AyM.SAC.RL, de fecha 03 de febrero del 2025 (Exp No. 379-2025) comunica a la entidad que esta debió entregar los colores, logos, stickers y demás para la entrega de la unidad vehicular, lo cual le es comunicado al día siguiente, es decir al 04 de Febrero del 2025; por lo que no podría afirmarse que el contratista omitió su deber de debida diligencia;

Que, por tanto se verifica que si bien la solicitud de ampliación del plazo contractual resulta procedente por la causal establecida en el literal b) del numeral 158.1 del RLCE por atraso en la comunicación de las especificaciones técnicas de los logos y/o banner - gigantografía- que el contratista debe colocar en los laterales de la tolva del camión compactador, el plazo solicitado de 18 días calendarios resulta incongruente con la incidencia que puede significar la colocación de los logos en la tolva;

Que, al respecto, el Área Usuaría mediante Informe No. 09-2025/RP-JQQ/SGDS/MDL, ha cuantificado en 03 días calendarios la ampliación de plazo a otorgar para que la contratista cumpla con hacer la entrega del vehículo de manera satisfactoria, es decir con los logos y/o banner - gigantografía- debidamente instalados en los laterales de la tolva del camión.

Estando a las facultades delegadas por la Resolución de Alcaldía No. 001-2024-MDL/A, y de conformidad con el Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Ampliación del Plazo Contractual No. 01 al contrato No. 001-2025-GMM-MDL/A/C de 03 (tres) días calendarios, por lo que en consecuencia el plazo contractual culmina el 09 de febrero de 2025, el mismo que siendo día domingo no laborable, vence el primer día útil siguiente, es decir 10 de febrero del 2025.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que el Órgano Encargado de las Contrataciones notifique la presente resolución mediante su publicación en el SEACE, sin perjuicio de lo cual se comunique al contratista en su domicilio electrónico.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, al Órgano Encargado de las Contrataciones notifique la presente resolución a las demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Limatambo

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO  
CPC Juan Carlos Del Mar Santa Cruz  
DNI: 65002542  
GERENTE MUNICIPAL